



ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO N° 01 DE 2020 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA E IPS SALUD INTEGRAL Y CONSULTORIAS S.A.S. NIT. 900929928

CONTRATANTE: UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA.
RESPONSABLE: ALBERTO LEMOS VALENCIA
CARGO: RECTOR (e)
CONTRATISTA: ALIANZA PHARMAS S.A.S. NIT 900.505.162-8
DIRECCIÓN: Calle 27 No. 10-19 Tunja
OBJETO: SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS BAJO LA MODALIDAD DE EVENTO NO INCLUIDOS EN EL MECANISMO DE PROTECCIÓN COLECTIVA (RESOLUCIÓN 3512 DE 2019), DE ALTO COSTO Y LOS ORDENADOS POR FALLOS DE TUTELA PARA LOS AFILIADOS DE UNISALUD UPTC y AFILIADOS DE ACUERDO DE VOLUNTADES VIGENTES
VALOR: CIENTO DOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$102.000.000).
PLAZO DE EJECUCIÓN: A PARTIR DEL DÍA 13 DE ENERO DE 2020 HASTA EL DÍA 12 DE FEBRERO DE 2020
RUBRO: Sección 10.1 Unisalud 1.2.1.2 30 ADM Materiales y Suministros CDP N° 21 del 24 de febrero de 2020 (Presupuesto Unisalud)
VALOR ADICIÓN 1: VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS (\$24.000.000) M/CTE


ALBERTO LEMOS VALENCIA por una parte y por la otra, **ALIANZA PHARMAS S.A.S. NIT. 900.505.162-8**, sociedad comercial constituida por documento privado, No. 0000001 de asamblea constitutiva de Tunja del 17 de enero de 2012, inscrita el 23 de febrero de 2012 bajo el No. 00020210 del libro IX, se constituyó la persona jurídica "**ALIANZA PHARMAS S.A.S.**, representada legalmente por el señor **LUIS ARIANO YOUNG SILVA**, Identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.737175, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar la presente **ADICIÓN No. 1** al contrato No. 01 de 2020 consignado en las siguientes cláusulas, previo el agotamiento del procedimiento del Acuerdo 074 de 2010, modificado por el Acuerdo 064 de 2019, como se evidencia en los soportes respectivos que hacen parte integral del contrato, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el Contrato de No. 01 de 2020, se encuentra vigente. **2)** Que mediante oficio de fecha 24 de febrero de 2020, el Señor Rector Encargado de la Universidad y la Directora de UNISALU U.P.T.C. solicitan la adición del Contrato No. 01 de 2020, por un valor de **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS (\$24.000.000) M/CTE** con el fin de garantizar el Plan de Beneficios en Salud garantizando la oportunidad, integralidad, eficiencia y continuidad de los servicios, así como evitar demoras en la atención que pueda poner en peligro la población afiliada a la Unidad de Servicios de Salud **3)** Que una vez revisado el Certificado de Disponibilidad **No. 21** de 24 de febrero de 2020 y el Registro Presupuestal **No.19** de fecha 24 de febrero 2020, se cuenta con el valor previsto para hacer la respectiva adición. **4)** Que el artículo 28 parágrafo 4 del Acuerdo 003 de 2017 modificado por el Acuerdo 003 de 2020, autoriza la celebración de contratos adicionales sobre el valor, sin que el mismo supere el 100% valor inicialmente acordado (Artículo 28 parágrafo 4). **5)** Que

**ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO N° 01 DE 2020 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD
PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA E IPS SALUD INTEGRAL Y
CONSULTORIAS S.A.S. NIT. 900929928**

teniendo en cuenta que la necesidad y la viabilidad de la adición se encuentra sustentada técnicamente por el supervisor, y el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, hemos acordado la adición del presente contrato con base en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.** Adicionar al valor inicialmente pactado en la suma de: **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS (\$24.000.000) M/CTE.** El valor adicionado no excede en la totalidad del cien por ciento (100%) del valor originalmente pactado. **CLAUSULA SEGUNDA:** El valor total de la presente adición se sustenta previo solicitud del Señor Rector (E) y la Directora de UNISALUD U.P.T.C. por recomendación del supervisor del Contrato, documento anexo a la presente ADICIÓN No. 1 al contrato 01 de 2020, el cual hace parte integral de la misma. **CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato no modificadas por la presente adición, permanecen vigentes. **CLAUSULA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO:** La presente ADICIÓN N° 1 al contrato 01 de 2020 se entenderá perfeccionada con la firma de las partes, previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, la expedición de la disponibilidad y el registro presupuestal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 71 de la Ley 179 de 1994 y el Decreto 111 de 1996 (Consejo de Estado - Sección tercera, expediente No. 14935 del 27 de enero de 2000). Para efectos de Publicación este será publicado en el link de Contratación de la página web de la UPTC.

En constancia se firma a los veinticuatro (24) días del mes de febrero de 2020.

LA UNIVERSIDAD,


ALBERTO LEMOS VALENCIA
Rector UPTC(E)

EL CONTRATISTA;


LUIS ARIANO YOUNG SILVA
Representante Legal
ALIANZA PHARMAS S.A.S. NIT. 900.505.162-8